



ORDENANZA N° 359-MDSL/C

San Luis, 21 de mayo de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 000088-2024-MDSL-GPEP de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; el Informe Legal N° 000136-2024-MDSL-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 000582-2024-MDSL-GM de la Gerencia Municipal; el Dictamen N° 015-2024-CEPAL-CM/MDSL de la Comisión Ordinaria de Economía, Presupuesto y Asuntos Legales, y,

CONSIDERANDO:

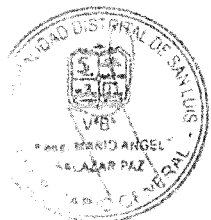
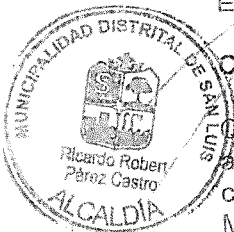
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 199° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el artículo 53 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197 de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos. El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia;

Que, el artículo 112 de la citada Ley establece que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información;

Que, la Ley N° 28056, Ley marco del Presupuesto Participativo tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como la fiscalización de la gestión. Asimismo, la citada Ley tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los





objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral, sostenible y optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas;

Que, mediante Informe N° 000088-2024-MDSL-GPEP de fecha 16 de abril de 2024 la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal, un proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de San Luis, el cual tiene por objetivo normar, regular y establecer procedimientos para la programación, formulación, aprobación, ejecución y vigilancia del proceso de Presupuesto Participativo pro Resultados con participación integral de los agentes participantes y de la sociedad civil en general, opinando favorablemente por su aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 000136-2024-MDSL-GAJ de fecha 08 de mayo de 2024 la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal considerando procedente la aprobación de la Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de San Luis;

Que, mediante Memorando N° 000582-2024-MDSL-GM de fecha 08 de mayo de 2024 la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General a fin de ponerlos a consideración del Concejo Municipal, conforme a sus atribuciones conferidas en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Dictamen N° 015-2024-CEPAL-CM/MDSL de fecha 20 de mayo de 2024 la Comisión Ordinaria de Economía, Presupuesto y Asuntos Legales recomienda al Concejo Municipal aprobar la referida Ordenanza;

Estando a lo expuesto y en el ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de la fecha y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE SAN LUIS"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de San Luis, que consta de tres (03) Títulos, nueve (9) Capítulos, cuarenta (40) Artículos y siete (07) Disposiciones Complementarias Finales, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR y AUTORIZAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias de la presente Ordenanza, así como para dictar disposiciones modificatorias de los anexos del presente Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de San Luis.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, a la Subgerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal y a la Subgerencia de Tecnología de la Información, el cumplimiento del desarrollo del proceso, conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento.



ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente Ordenanza y su Anexo en el Portal Electrónico de la Entidad www.munisanluis.gob.pe y en el Portal Institucional, asimismo, a la Subgerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Abog. MARIO ANGEL SALAZAR PAZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

Ricardo Robert Pérez Castro
ALCALDE



**REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN
RESULTADOS EN EL DISTRITO DE SAN LUIS**

TÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO, FINALIDAD, ALCANCE, BASE LEGAL Y AMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1º. – OBJETIVO

El presente Reglamento tiene por objeto regular las acciones y/o procedimientos a través de los cuales se desarrolla el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados del Distrito de San Luis, en concordancia con el marco normativo vigente.

ARTÍCULO 2º. – FINALIDAD

La finalidad del presente Reglamento es generar las condiciones para promover y establecer los lineamientos generales para garantizar un proceso técnico, participativo y concertado con los representantes de la Sociedad Civil debidamente representada, Organizaciones Vecinales y Sociales, así como de las Entidades Públicas y Privadas, que desempeñen funciones dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de San Luis, para conocer planificar, identificar y priorizar las inversiones públicas orientadas al cierre de brechas e incorpóralos por la vía participativa al presupuesto institucional.

ARTÍCULO 3º. – ALCANCE

El presente reglamento comprende dentro de sus alcances a la Municipalidad Distrital de San Luis, a los representantes de las Organizaciones Sociales, Comités Vecinales, Entidades públicas y Privadas, representantes designados por la Sociedad Civil organizada del distrito de San Luis, quienes participan en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

ARTÍCULO 4º. - BASE LEGAL

El presente Reglamento se sustenta en el siguiente marco normativo:

1. Constitución Política del Perú y modificatorias.
2. Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano y modificatorias
3. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y modificatorias.
4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
6. Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
7. Ley N° 28522, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro nacional de Planeamiento Estratégico en lo que resulte aplicable a su vigencia.
8. Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley de Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
9. Ley del Presupuesto del sector público para el año fiscal en ejercicio.
10. Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico y modificatorias.
11. Decreto Legislativo N° 1252, Que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.
12. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y modificatorias.



MUNICIPALIDAD DE
SAN LUIS



13. Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
14. Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que Establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las inversiones Públicas y sus modificatorias.
15. Decreto Supremo N° 097-2009-EF, el cual precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo y modificatorias.
16. Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
17. Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.1, que aprueba el instructivo N° 001-2010-EF/76.1, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados.
18. Decreto Supremo N° 132-2010-EF, modifica el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, correspondiente al Presupuesto Participativo.
19. Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, Aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública del Estado y modificatorias.
20. Ordenanza N° 1762-2013-MML, que establece procedimientos para el reconocimiento y registro municipal de organizaciones sociales para la participación vecinal en Lima Metropolitana.
21. Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.
22. Decreto Supremo N°029-2018-PCM, que aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales y modificatorias.
23. Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, Aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones.
24. Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00009-2021-CEPLAN/PCD, Aprueba la Directiva N° 0001-2017-CEPLAN/PCD, aprobada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD.

ARTÍCULO 5°. – ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Reglamento para la realización del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, es la jurisdicción del distrito de San Luis.

CAPITULO II

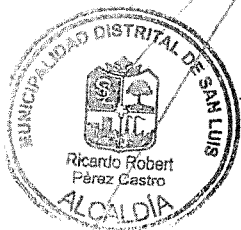
DEFINICIONES, PRINCIPIOS, FINANCIAMIENTO, OBJETIVOS DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 6°. - DEFINICIONES

- **Presupuesto Participativo:** Es el mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad civil organizada, generando compromisos del conjunto de agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- **Plan Estratégico Institucional:** Es un instrumento de gestión institucional, formulado desde una perspectiva multianual que contiene la misión, objetivos estratégicos institucionales, las acciones estratégicas y la ruta estratégica.
- **Brecha de infraestructura o de acceso a servicios públicos:** Es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) y/o acceso a servicios públicos y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. Puede ser expresada en términos de cantidad, en lo que respecta a las condiciones en las cuales se dispone del acceso a los servicios públicos.



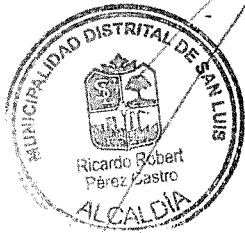
- **Agentes Participantes:** Son quienes participan activamente en la priorización e identificación de problema en donde su participación es libre y voluntaria. Está integrado por los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, Concejo Municipal, representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil debidamente inscritos y acreditados, los ciudadanos que voluntariamente lo solicitan de conformidad con la normativa vigente en el Reglamento y los representantes de las instituciones que desarrollan acciones en el ámbito del distrito de San Luis y representantes de empresas Privadas voluntariamente.
- **Equipo técnico:** Equipo conformado por profesionales, funcionarios y/o especialistas que tienen responsabilidad de apoyar la conducción y monitoreo del proceso del Presupuesto Participativo y, brindando asistencia técnica durante el desarrollo del mismo y realizando el trabajo de evaluación técnica.
- **Sociedad Civil organizada y no organizada:** Se denomina así a los representantes de las organizaciones sociales de base territorial o temática cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito regional o local y a los representantes de las organizaciones, instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, con presencia en la jurisdicción.
- **Organizaciones Sociales:** Toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas, inscritas o no en los Registros Públicos, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios, gremiales, ni confesionales, por su libre decisión, bajo las diversas formas contempladas en la Ley o, de hecho, que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo y el de su localidad.
- **Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD):** Es un órgano de coordinación y concertación entre la Municipalidad Distrital y las Organizaciones de la Sociedad Civil. No ejerce funciones ni actos de gobierno. Dentro de las Organizaciones de la sociedad civil están consideradas las Personas Jurídicas de Derecho Privado, sin fines de lucro, debidamente inscritas en los Registros Públicos; y las organizaciones creadas en ejercicio del libre derecho de asociación, que cuente con autonomía organizativa, administrativa y económica y que no estén adscritas a ningún órgano o institución del Estado. Estas organizaciones deberán estar inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad de San Luis.
- **Comité de Vigilancia:** Es elegido por las y los agentes participantes, tiene por función realzar las acciones de vigilancia ciudadana del proceso del Presupuesto Participativo, monitoreando que los acuerdos y compromisos asumidos se cumplan e informando periódicamente sobre los avances y resultados a la sociedad civil.
- **Concejo Municipal:** Es el órgano de gobierno, conformado por el Alcalde Distrital y el número de Regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a Ley de Elecciones Municipales.
- **Proceso participativo:** Es el conjunto de acciones conducentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo integral de nuestro Distrito, que incluye la participación de la población, en el proceso de toma de decisiones.
- **Talleres de trabajo:** Reuniones convocadas por el Alcalde o su representante en el marco del Proceso Participativo con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial, los problemas y potencialidades de nuestro Distrito, así como la priorización de las acciones e inversiones a priorizarse, en los talleres también se definen los criterios de priorización para las acciones propuestas.
- **Problema:** Se entiende como problema a la situación o circunstancia que limita la consecución del bienestar social, se presenta como una situación de carencia que requiere solución, dado que su presencia afecta a un sector o a la población en general.
- **Proyecto de inversión:** Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico,



humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. Se enmarca en el Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones: su ejecución se puede realizarse en más de un año fiscal.

Plenaria: Son las reuniones y/o talleres de trabajo convocadas por la Municipalidad, con la participación de los Agentes Participantes, en las cuales, usando una metodología aprobada, se analizan los problemas del distrito, sus soluciones y las alternativas de acciones o proyectos para ser luego priorizadas de manera técnica y participativa.

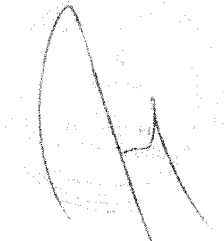
IOARR: Es una intervención puntual que contribuye al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, al impedir que la capacidad de producción de servicios disminuya; y, en algunos casos, a incrementar esta capacidad. En tal sentido, brechas de infraestructura o de acceso a servicios, condición que se cumple si se interviene sobre aquella UP (Unidad Productora) cuyo(s) servicio(s) está(n) relacionado(s) con los objetivos priorizados. Pueden ser las Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y reposición.



ARTÍCULO 7°. - PRINCIPIOS

El proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de San Luis, se efectúa bajo los siguientes principios:

1. **Anticorrupción:** Los servidores públicos y miembros de la Sociedad Civil que participen en el desarrollo, ejecución y fiscalización del presupuesto participativo.
2. **Participación:** Los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
3. **Transparencia:** Los gobiernos locales, son objeto de difusión por los medios de comunicación y portal de transparencia, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos.
4. **Igualdad:** Las organizaciones de la sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en el proceso de presupuesto participativo.
5. **Tolerancia:** Es el reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos, implica respeto y armonía por no ser un espacio político.
6. **Eficacia y eficiencia:** La Municipalidad organiza su gestión en torno a objetivos establecidos en los planes concertados, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos para el uso óptimo de los recursos públicos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.
7. **Equidad:** Es un componente constitutivo y orientador de la gestión, sin discriminación, igualdad en el acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
8. **Competitividad:** La Municipalidad promueve la producción y articulación de los ejes de desarrollo o corredores económicos, así como la ampliación de mercados interno y externo, en un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre los sectores públicos y privados.
9. **Respeto a los Acuerdos:** La participación de la sociedad civil, se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.
10. **Cohesión Social:** Es la capacidad de los grupos sociales de funcionar en base a normas colectivas y sentar bases de reciprocidad en el trato que se extienden progresivamente al conjunto de la sociedad.



ARTÍCULO 8°. – OBJETIVOS DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

- 
- 
- a) Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados.
 - b) Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos digitales, técnicos, participativos, de comunicación que permitan mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población inclusiva con mayor carencia de servicios básicos y vulnerables. Establecer prioridades en las inversiones distrital y seleccionar inversiones, a nivel de idea y/o en fase de formulación, evaluación y/o ejecución, de acuerdo a su orden de prelación y por su calidad e impacto a la población.
 - c) Reforzar la transparencia, el seguimiento, control, vigilancia y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.
 - e) Involucrar y comprometer a la sociedad civil y al sector privado en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos Institucionales de la Municipalidad Distrital de San Luis, creando conciencia respecto de los derechos y las obligaciones que los ciudadanos tienen, como contribuyentes y como actores, en el funcionamiento de estado y en el desarrollo sostenible del territorio donde habitan.
 - f) Garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en el proceso del presupuesto participativo.
 - g) Priorizar las inversiones a partir de una evaluación técnica transparente, en donde el objetivo fundamental sea el cierre de las brechas más urgentes del distrito.

ARTICULO 9°.- FINANCIAMIENTO

De acuerdo a la normativa que regula la Programación y Formulación Multianual Presupuestaria, el importe a ser destinado para el financiamiento de las inversiones del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, estará supeditado a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Municipalidad Distrital de San Luis.

TÍTULO II

DE LAS INSTANCIAS DE ORGANIZACIÓN Y FASES DEL PROCESO

CAPÍTULO I

DE LOS ACTORES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO



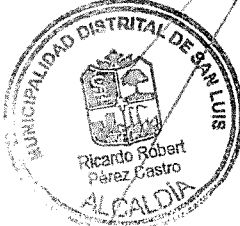
ARTÍCULO 10°. – DE LOS ACTORES

Son actores del Presupuesto Participativo:

- El Alcalde
- El Concejo Municipal
- El Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD
- Los Agentes Participantes
- Comité de Vigilancia
- El Equipo Técnico

ARTÍCULO 11°. – DEL ALCALDE

El alcalde es el representante legal de la Municipalidad Distrital de San Luis y es máxima autoridad administrativa. Su rol está enfocado en:

- 
- a) Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD).
 - b) Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.
 - c) Proponer a consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
 - d) Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
 - e) Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por resultados claramente especificados.
 - f) Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso. Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
 - g) Rendir cuentas ante los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

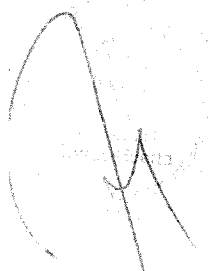
ARTÍCULO 12° – DEL CONCEJO MUNICIPAL

Está conformado por el Alcalde y los 8 regidores y tienen como rol:

- 
- a) Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
 - b) Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
 - c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Local.

ARTÍCULO 13°. – DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL (CCLD)

Se constituye el Consejo de Coordinación Local Distrital, con el objeto de coordinar, concertar, liderar, monitorear y garantizar el desarrollo del proceso del presupuesto participativo dentro del ámbito local, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Marco del Presupuesto Participativo y el Instructivo N° 001-2010-EF/78.01 aprobado por R.D N° 007-2010-EF/76.01.



El Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad Distrital de San Luis. Es la instancia del Presupuesto Participativo que tiene por objetivo coordinar, concertar, liderar, monitorear y garantizar el desarrollo de los procesos del Presupuesto Participativo. Asimismo, dicho Consejo cumplen los siguientes roles.

- 
- a) Participar y promover activamente el proceso.
 - b) Responder a las convocatorias que realiza la autoridad local.
 - c) Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
 - d) Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto participativo.

El CCLD se rige por su reglamento interno aprobado mediante Ordenanza Municipal y sus miembros no podrán ser de ninguna manera agentes participantes. El CCLD no ejerce funciones ni actos de gobierno.

ARTÍCULO 14°. – AGENTES PARTICIPANTES

Los agentes participantes son representantes debidamente identificados y acreditados que son elegidos democráticamente por las organizaciones sociales con personería SUNARP y/o Municipal y por las entidades públicas y privadas, vigente en la etapa de la inscripción, quienes

participarán en los talleres y/o toma de decisiones en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

De igual forma, son agentes participantes natos los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), los miembros del Comité de vigilancia del año fiscal en que se desarrolla el proceso y el Equipo Técnico señalados en el presente reglamento, todos ellos participando con voz, pero sin voto.

Bajo ninguna modalidad podrán participar personas, asociaciones u organizaciones, incluso con reconocimiento jurídico, que ocupan sin derecho, ni autorización alguna, espacio públicos o privados. De la misma forma, funcionarios públicos o trabajadores bajo cualquier régimen laboral municipal quedarán impedidos de inscribirse como agentes participantes.

Los Agentes Participantes podrán participar con voz y voto en los talleres de proceso. En caso que el Agente Participante Titular no esté presente en los talleres o no participe por motivos de fuerza mayor, asumirá dicha participación el Agente Participante Suplente, en las mismas condiciones que le atribuye al titular.

ARTÍCULO 15°. – DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Los Agentes Participantes cumplen los siguientes roles y responsabilidades:

- a) Asistir personal, obligatoria y debidamente identificados con su credencial a las Capacitaciones y Talleres de Trabajo establecidos en el cronograma del presupuesto participativo.
- b) Participar activamente con voz y voto en la argumentación, definición, priorización y concertación para la toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- c) Presentar las iniciativas de proyectos y/o las IOARR (Inversiones de Optimización de Ampliación Marginal de Rehabilitación y de Reposición) recae exclusivamente en el agente participante, asimismo debe presentar el acta de declaración jurada de aprobación de la iniciativa del proyecto, acreditando el respaldo de la mayoría de los asociados y de los vecinos titulares dentro del rango de acción de su organización social.
- d) Registrar su asistencia mediante firma en el listado de Agentes Participantes con un máximo de 15 minutos de tolerancia de la hora pactada, caso contrario será considerado como inasistencia.
- e) Respetar las pautas metodológicas para las capacitaciones y talleres de trabajo, establecidas por el Equipo Técnico.
- f) Recoger, plantear y sustentar las inversiones de impacto local que contribuyan a solucionar la problemática Distrital.
- g) Asegurar la retroalimentación del proceso en su organización, para lo cual adjuntaran un acta del informe correspondiente, según modelo que será brindado por el equipo técnico en las plenarios, antes de la realización de la presentación del proyecto.
- h) Suscribir el Acta de Formalización de Acuerdos y Compromisos.
- i) Representar a las organizaciones e instituciones que los han acreditado.
- j) Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.
- k) Participar en la rendición de cuentas, la cual permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir la responsabilidad y compromiso frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.

ARTÍCULO 16°. – DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Es elegido y conformado por los agentes participantes hábiles para realizar acciones de vigilancia durante la formulación y ejecución presupuestaria. El Comité se encarga de vigilar la ejecución del presupuesto y la gestión del gobierno local, así como los compromisos asumidos por la

sociedad civil y demás agentes participantes en el proceso de elaboración del Presupuesto Participativo.

El comité de Vigilancia estará conformado por un mínimo de cinco (05) agentes participantes acreditados. Son elegidos democráticamente en una plenaria zonal, a cargo de la Subgerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal en coordinación con los representantes de la Sociedad Civil del CCLD.

ARTÍCULO 17º. – DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Son funciones del Comité de Vigilancia, las siguientes:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Vigilar que el Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- Vigilar que los recursos del Gobierno Local destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromiso asumidos.
- Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos, en el confinamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- Informar semestralmente, al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la vigilancia.
- Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la contraloría general de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.

ARTÍCULO 18º. – VIGENCIA DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia tendrá una vigencia de un (01) año, que regirá a partir del 1 de enero al 31 de diciembre del siguiente año de realizado el proceso.

ARTÍCULO 19º. – EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL

El equipo Técnico Municipal es el responsable de dirigir el proceso del Presupuesto Participativo en el Distrito de San Luis, brinda asesoría, soporte técnico, organiza y ejecuta las fases del proceso del Presupuesto Participativo del Distrito de San Luis, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital.

El equipo técnico Municipal está conformado por:

Nº	UNIDAD ORGÁNICA	CARGO
1	Gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto	Presidente
2	Gerente de Desarrollo Urbano	Vice-presidente
3	Subgerente de Imagen Institucional y Participación Vecinal	Secretario
4	Gerencia de Administración y Finanzas	Miembro
5	Subgerencia Logística, Control Municipal y Servicios Generales	Miembro
6	Gerente de Servicios Públicos	Miembro
7	Gerente de Promoción Económico y Social	Miembro

8	Subgerente de Seguridad Ciudadana	Miembro
9	Subgerencia de Tecnología de la Información	Miembro
10	Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano	Miembro
11	Subgerente de Obras Privadas y Catastro	Miembro
12	Responsable de la Programación Multianual de Inversiones	Miembro

ARTÍCULO 20°. – DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO TÉCNICO

El Equipo Técnico, tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

- Capacitar a los Agentes Participantes sobre las distintas fases del proceso y con especial énfasis en la identificación de brechas de la línea de desarrollo, objetivos estratégicos y rutas estratégicas los cuales deben de alinearse a proyectos de inversión y las IOARR de acuerdo a lo establecido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE.
- Organizar y ejecutar las diferentes fases del proceso del Presupuesto Participativo por Resultados.
- Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por resultados claramente especificados.
- Brindar asistencia Técnica y ejecutar la evaluación del desarrollo técnico y financiero de las iniciativas de proyectos de inversión y las IOARR.
- Consultar a la unidad formuladora el estado situacional de los proyectos que cuenten con códigos únicos de inversión para su validación.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de la lista de proyectos priorizados.
- Preparar y presentar la lista de proyectos priorizados.
- Elaborar y suscribir el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo entre los agentes participantes y la Institución.
- Desarrollar las guías metodológicas de los talleres de trabajo.
- Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.
- Elaborar el documento de informe final del proceso, el listado de los proyectos de inversión priorizados.
- Presentar ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) los resultados del Presupuesto participativo.
- Monitorear la ejecución de los proyectos de inversión priorizados.
- Resolver aspectos no previstos durante el proceso del Presupuesto Participativo.
- Coordinar la logística para la ejecución del proceso del Presupuesto Participativo de acuerdo a las competencias.

CAPÍTULO II

DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 21°. – CONVOCATORIA DEL PROCESO

La convocatoria se efectuará a través de la publicación de la ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Luis www.munisanoluis.gob.pe, en uno o más medios de prensa escrita, redes sociales,

correspondencia a las organizaciones sociales inscritas en el RUOS, y distintos materiales publicitarios, asegurando la participación mayoritaria y amplia de todos los sectores y organizaciones del Distrito.

CAPITULO III

DEL CRONOGRAMA, CARTERA DE INVERSIONES, REGISTRO Y DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 22°. – CRONOGRAMA

El cronograma de actividades del proceso del Presupuesto Participativo del Distrito de San Luis, se detalla en el ANEXO N° 01 del presente Reglamento. Mediante Decreto de Alcaldía, el Titular de la entidad establecerá anualmente el Cronograma de Ejecución de las actividades de las fases del Proceso de Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 23°. – CARTERA DE INVERSIONES

La Municipalidad presentará la cartera de inversiones para el distrito durante el proceso del Presupuesto Participativo del Distrito de San Luis.

ARTÍCULO 24°. – REGISTRO Y DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El Gobierno Local registra el desarrollo del proceso del presupuesto participativo en el "Aplicativo Informático del Presupuesto Participativo", accesible a través del enlace http://dnpp.mef.gob.pe/app_participativo/login.zul del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a la normativa que regula la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.

CAPITULO IV

INSCRIPCIÓN, REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

ARTÍCULO 25°. – PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

El procedimiento de inscripción se inicia con la presentación de la solicitud ante la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, quien a través de la mesa de partes está obligada a recibir todas las solicitudes. No obstante, de incumplirse con la presentación de alguno de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza que amerite corrección o subsanación, se dará por finalizado el trámite administrativo pertinente.

La solicitud se remite a la Subgerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal para el trámite correspondiente. De haber alguna observación se indicará al representante o a la persona quien presentó la solicitud que se le otorga un plazo no mayor de 24 horas para que subsane las omisiones bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la misma.

Cada Organización deberá inscribir dos (02) agentes participantes, titular y alterno; en el plazo establecido en el cronograma según Formato (Anexo N° 02).

El plazo para la inscripción de los aspirantes como Agentes Participantes será conforme al Cronograma del presente Reglamento. Para el proceso de inscripción, registro y acreditación de los Agentes Participantes, se conformará una Comisión de Acreditación integrado por un representante de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, un representante de la Subgerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal, participando como veedor un representante de la sociedad civil del CCLD.

La Comisión de Acreditación procederá a la verificación documentaria de las personas inscritas. Al culminar el proceso de admisión, se consignará en Acta el nombre de los Agentes Participantes hábiles para su posterior publicación de acuerdo al cronograma.

ARTICULO 26°. - DEL REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES

Las organizaciones e instituciones de la sociedad civil organizada y no organizada señaladas en los numerales 1 y 2, pueden registrar a sus agentes participantes, según las siguientes disposiciones:

1. Las Organizaciones Sociales del Distrito de San Luis deben presentar la siguiente información y documentos:
 - a) Ficha de inscripción según Formato (Anexo N° 02), el mismo que tiene carácter de Declaración Jurada, firmada por el representante legal.
 - b) Copia simple de la Resolución municipal y/o ficha SUNARP vigente de la organización participante.
 - c) Acreditar su residencia efectiva en el Distrito de San Luis; presentando la copia simple de su DNI.
2. Las Instituciones Públicas y/o privadas con sede en San Luis, deben presentar la siguiente información y documentos:
 - a) Ficha de inscripción según Formato (Anexo N° 02) y Carta de presentación emitida por el titular del organismo o institución.
 - b) Copia simple de la resolución de designación y/o vigencia de poder.
 - c) Copia simple del DNI del Agente titular y alterno. Uno de los dos debe de acreditar su residencia efectiva en el Distrito de San Luis.

La inscripción en una de las organizaciones señaladas en los numerales 1 y 2 es excluyente, no simultánea. Es decir, no pueden estar inscritos en 2 organizaciones distintas ni como titular o alterno. El agente participante alterno sólo ingresará y participará de las actividades en ausencia del agente participante titular, y debe coordinar internamente entre ellos su participación efectiva, previa comunicación a la Subgerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal.

Al único taller en que pueden participar ambos agentes (titular y alterno), será en el taller de capacitación.

De manera general cada organización tendrá derecho únicamente a un (01) voto.

ARTÍCULO 27°. - DE LAS IMPUGNACIONES

Luego de publicada la lista preliminar de los Agentes Participantes Inscritos, cualquier persona que acredite residencia dentro de la jurisdicción del distrito de San Luis, podrá presentar tacha, y se deberá correr traslado al agente tachado para su legítima defensa, según el cronograma. La tacha será resuelta en única y exclusiva instancia por la Comisión establecida en el Artículo 25°(PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES) del presente Reglamento. En el documento que se presenta la tacha, se consignará el número de teléfono y correo electrónico del agente impugnado a fin de facilitar el proceso de notificación conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO 28°. - PUBLICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Se publicará en el portal institucional (www.munisanluis.gob.pe) la lista definitiva de los Agentes Participantes hábiles a quienes se les expedirá una credencial que los acredite para participar en la reuniones virtuales y presenciales de Capacitación y Talleres de Trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo del Distrito de San Luis.

TÍTULO III

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPITULO I

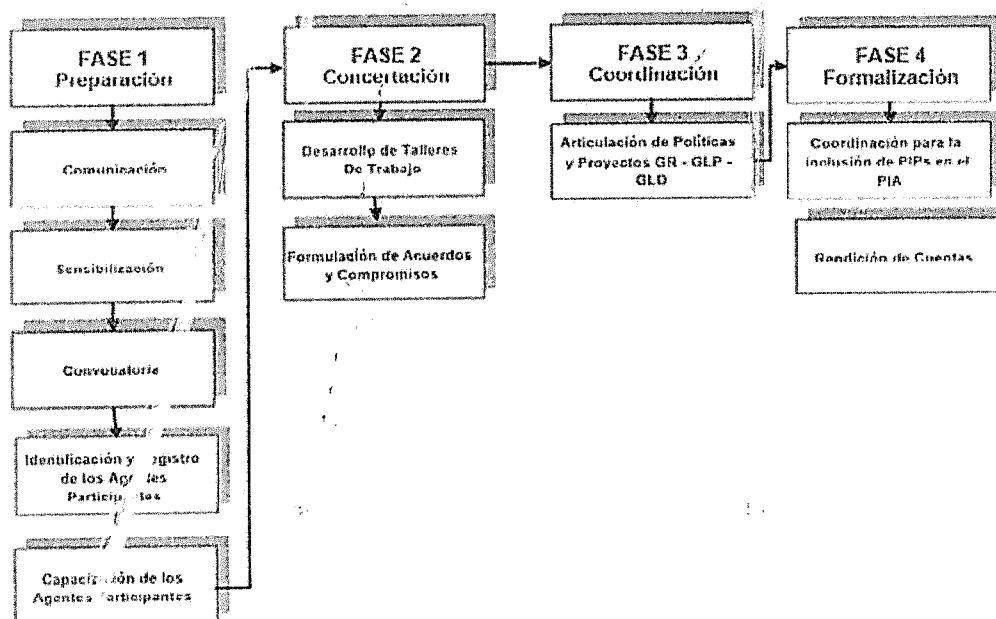
DE LA PREPARACIÓN, CONCERTACIÓN, COORDINACIÓN Y FORMULAZACIÓN

ARTÍCULO 29°.- DE LAS FASES

Las fases del Proceso de Presupuesto Participativo, son las que a continuación se indican:

1. **Preparación:** Comprende las acciones en comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, y capacitación de los agentes participantes.
2. **Concertación:** Comprende las actividades de identificación de problemas (Brecha de infraestructura o de acceso a servicios públicos) que padece la población, evaluación técnica de las posibles soluciones (orientado al cierre de brechas) y, finalmente la priorización de inversiones propuestas, así como la formulación de acuerdos y compromisos entre los Agentes Participantes, la rendición de cuentas y la elección de los miembros del Comité de Vigilancia.
3. **Coordinación:** Implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos con la Municipalidad Metropolitana de Lima.
4. **Formalización:** Considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo presupuesto institucional.

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO



ARTÍCULO 30°. – FASE DE PREPARACIÓN

El Alcalde en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, realiza la convocatoria distrital, a las organizaciones vecinales y sociales, y a las instituciones públicas y privadas invitándolos a inscribirse y participar al Proceso del Presupuesto Participativo, utilizando para ello los medios de comunicación que aseguren la mayor participación de los representantes de las distintas entidades del Estado y de la Sociedad Civil de todos los sectores del distrito, siendo las acciones a cumplir las siguientes:

Comunicación: Se garantizará que la difusión del proceso se realice en lugares de amplia concurrencia, tanto de varones como de mujeres; coordinando de ser el caso con las escuelas, mercados, juntas vecinales, las organizaciones de mujeres y organizaciones sociales de diversos tipos, entre otros.

Sensibilización: Se publicará en el Diario Oficial “El Peruano”, la Ordenanza que aprueba el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo en el Distrito de San Luis, convocando y promueve la participación de las organizaciones vecinales y sociales de base; así como, a las instituciones públicas y privadas a participar del proceso antes mencionado.

c) **Convocatoria:** Se convoca a la población organizada, a través de todos los medios de comunicación posibles a que participe del Proceso de Presupuesto Participativo, informándola sobre las disposiciones establecidas en la Ordenanza.

d) **Identificación y registro:** Se registrarán a los interesados según lo señalado en el Artículo 25°, en las fechas que oportunamente se señalen en el aviso de la convocatoria al Proceso; la solicitud de la inscripción estará disponible en el Portal Institucional.

e) **Capacitación:** Será un proceso orientado a desarrollar capacidades y conocimientos necesarios para una adecuada participación del conjunto de agentes participantes en las distintas fases del proceso de presupuesto participativo, a través de la realización de talleres de capacitación. En ese sentido, la Municipalidad implementará a través del Equipo Técnico actividades y/o programas de capacitación de acuerdo a las necesidades del proceso. Esta etapa deberá desarrollarse básicamente en un Evento Distrital, siendo la participación en este taller requisito indispensable para participar en las siguientes etapas del proceso.

ARTÍCULO 31°. – FASE DE CONCERTACIÓN

Comprende el trabajo concertado entre el Equipo Técnico, organizaciones sociales de base, instituciones públicas y privadas, quienes buscan la identificación (de Brecha de Infraestructura o de acceso a servicios públicos) y priorización de resultados de las inversiones que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.

El equipo técnico facilitará los talleres de trabajo a través de acciones que buscan la priorización de resultados inversiones, actividades y compromisos de las diferentes instancias del Estado y la sociedad civil. Esta fase se efectiviza a través de los talleres de trabajo siguientes:

a) Taller de Identificación y Priorización de Resultados

1. Para la priorización de resultados, participativamente se efectuará la revisión del diagnóstico territorial del distrito.
2. Los agentes conjuntamente con el Equipo Técnico identifican y priorizan los problemas del distrito, según su contribución como alternativa al cierre de brechas, a través de las propuestas efectuadas por parte de los agentes participantes, durante el proceso.
3. Asimismo, se presentará el Anexo N° 3 – “Ficha de identificación mínima por proyecto de inversión”, que establece las características básicas que contendrá la propuesta de los agentes participantes.

4. También, se efectuará la presentación de los criterios de evaluación registrados en la matriz que será usada por el Equipo Técnico para evaluar los proyectos propuestos por los agentes participantes.
5. Por último, se elegirá el Comité de Vigilancia, según lo señalado en el artículo 16° del presente reglamento, el cual estará integrado y cumplirá funciones, según lo señalado en los artículos 17° y 18° del presente reglamento. Para su elección debe cumplir los siguientes requisitos:

- Ser Agente Participante acreditado.
- DNI en el cual conste que reside en el Distrito de San Luis.
- Haber participado en los talleres del proceso.
- Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso.
- No haber sido condenado por delitos o faltas.

Los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo, que han sido elegidos en sus respectivas zonas, procederán al reconocimiento y la juramentación.

El periodo del Comité de Vigilancia, se inicia desde su elección hasta la rendición de cuentas del siguiente Presupuesto Participativo. No podrán ser elegidos los miembros del Comité de Vigilancia saliente.

b) Evaluación Técnica de Proyectos

La evaluación Técnica de los proyectos es realizada por el Equipo Técnico. Comprende la evaluación técnica y financiera de los proyectos presentados conforme cronograma establecido.

Se debe tener en cuenta lo siguientes criterios técnicos a considerar para su priorización.

- Inversiones que reduzcan brechas sociales, ambientales y de salud. - Porcentaje de la población beneficiada. - Terreno con saneamiento físico legal.
- Contar con estudio de inversión pública viable y vigente en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones o Expediente Técnico.
- Contribuir a la mejora de la gestión de riesgos.
- Porcentaje de la población beneficiada que cumple con obligaciones tributarias.
- Beneficiar directamente a poblaciones de alto riesgo (madres gestantes, niños, personas con discapacidad y/o ancianos).
- Inversiones con impacto distrital o zonal.

Los criterios antes señalados del presente reglamento serán considerados para la matriz de criterios de evaluación técnica de proyectos (Anexo N° 4). Cabe mencionar que las inversiones estarán orientadas a cerrar brechas que generen el mayor impacto en la población.

c) Formulación de Acuerdos y Compromisos

- Identificación del Programa Multianual de inversiones, viables desde la institución municipal y los identificados desde los agentes participantes, que

estén orientados al cierre de las principales brechas de infraestructura y de acceso a servicios públicos.

- Priorización de los Proyectos a incorporarse dentro del Programa Multianual de Inversiones.
- Recojo de información a través de la Ficha de Proyecto, con el objetivo de contar con mayor información relacionada a la propuesta priorizada.
- El equipo técnico elabora el **ACTA DE ACUERDOS Y COMPROMISOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**,

ARTÍCULO 32°.- FASE DE COORDINACIÓN

Se debe coordinar la ejecución de Proyectos Distritales articulándolos a inversiones de escala Provincial o Regional, tomando en cuenta los compromisos y responsabilidades que aseguren la sostenibilidad de la inversión y la ejecución misma de los proyectos, teniendo como resultado la mejor prestación posible de los servicios del Estado a la Comunidad. Todos los acuerdos deben formalizarse a través de la firma de un Acta con el Gobierno local y deben ser supervisados por el Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 33°.- FASE DE FORMALIZACIÓN

Para la fase de formalización, el equipo Técnico, los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital-CCLD, los miembros del Comité de Vigilancia y los Agentes Participantes en general procederán a la firma del acta de acuerdos y compromisos adoptados en el Proceso del Presupuesto Participativo, se efectuará sometiendo el Informe Final del proceso a conocimiento del CCLD, para su posterior aprobación en pleno del Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo, concluyendo con su inclusión en el Presupuesto Institucional de Apertura y el registro correspondiente en la aplicación web del Presupuesto Participativo del Ministerio de Economía y Finanzas, estando sujeto al cronograma de plazos establecido por dicho ente rector.

De otro lado, la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano, elaborará el cronograma de ejecución de proyectos, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, a fin de ponerlo a disposición del Comité de Vigilancia, el Consejo de Coordinación Local Distrital, así como del Concejo Municipal.

En la etapa de ejecución, alguno de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo no puede ser ejecutado, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida y el nivel de recursos disponibles para su atención, hecho que debe hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación Local y al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.

• Taller de Rendición de Cuentas

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.

En esta fase, el titular del pliego debe informar a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por las entidades del Estado y la Sociedad Civil, comprende lo siguiente:

- Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados (en términos de población beneficiada y problemas resueltos) de las inversiones priorizadas en el Proceso Participativo del año anterior.

- Sustentar los cambios efectuados en el diseño, concepción y costo de las inversiones priorizada en el Presupuesto Participativo anterior.
- Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores, públicos y privados participantes del proceso.
- Asimismo, en este espacio las autoridades informan respecto a los resultados de su gestión en el año anterior, a nivel de actividades, inversiones y logro de los objetivos estratégicos.

El Equipo Técnico elabora un Resumen Ejecutivo conteniendo esta información básica. Dicho resumen es de carácter público y debe ser colocado en el portal institucional.



ARTÍCULO 34°. - DE LA SISTEMATIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS INICIATIVAS DE PROYECTO

- Los Agentes Participantes serán los encargados de presentar por mesa de partes la Ficha correspondiente a la iniciativa de Proyecto de Inversión y/o ICARR identificados en los Talleres (sólo una iniciativa por organización), de acuerdo a lo establecido en el Cronograma del Presupuesto Participativo por Resultados.
- La iniciativa se presentará en el formato de Fichas de Proyecto que forma parte de la presente Ordenanza, acompañado del Acta de Asamblea acreditando el respaldo de la mayoría de los asociados que se encuentren dentro del rango de acción de la iniciativa.
- La copia de los documentos presentados será entregada a los delegados de su Zona, para conocimiento.

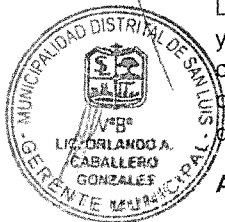
ARTÍCULO 35°. - DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

El Equipo Técnico seleccionará la cartera de inversiones viables. Esta evaluación se realiza en correspondencia con los problemas priorizados y que deben de contribuir al logro de los resultados priorizados. El resultado de esta Fase es una lista de Proyectos para ser discutida en los Talleres de Priorización y Formalización de Acuerdos. Para este trabajo el Equipo Técnico deberá concentrarse en cuatro tipos de análisis:

- a) Estar orientados al cierre de brechas y que se enmarquen dentro del Sistema INVIERTE.PE.
- b) Verificar si estos cuentan con la viabilidad correspondiente en el marco del Sistema INVIERTE.PE y/o se encuentren en fases de ejecución
- c) Verificar si las iniciativas guardan coherencia con los criterios de Alcance, Cobertura y Monto de Inversión establecidos por el Decreto Supremo N° 097-2009-EF

ARTÍCULO 36°. - SOSTENIBILIDAD Y MULTIANUALIDAD

La priorización de las inversiones debe tomar en cuenta la efectiva disponibilidad de los recursos y sostenibilidad de su financiamiento; es decir, la población y la Municipalidad formalizarán su compromiso de participar activamente en la etapa posterior a la entrega del Proyecto en la operación y mantenimiento de la infraestructura o servicio recibido, asimismo son responsables de su conservación con un horizonte multianual.



ARTÍCULO 37°. - DE LA APROBACIÓN

Los resultados finales del Presupuesto Participativo serán aprobados en la última plenaria distrital. Para ello el Equipo Técnico elaborará el Acta de Acuerdos y Compromisos suscrito por los representantes del Consejo de Coordinación Local Distrital, Agentes Participantes y por el Comité de Vigilancia electo.

ARTÍCULO 38°. - DE LA PUBLICACIÓN Y REMISIÓN

Los resultados del Presupuesto Participativo, serán dados a conocer a la opinión pública mediante diversos documentos que aseguren el conocimiento mayoritario de los resultados del proceso Participativo. La difusión del cumplimiento del proceso se realizará a través del registro de la información respectiva en la página web de la Municipalidad Distrital de San Luis, de acuerdo a las instrucciones de la Dirección Nacional de Presupuesto Público. Asimismo, se efectuará la remisión del documento de Presupuesto Participativo, el Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) a la Dirección Nacional de Presupuesto Público, en la fecha que se establezca oportunamente.

CAPITULO II

LAS FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 39°. - Faltas de los Agentes Participantes

A fin de promover la democracia, respeto y tolerancia en los talleres del Presupuesto Participativo, se considerarán faltas a lo siguiente:

a. Faltas leves:

- Interrupción constante de los agentes participantes en los talleres de trabajo.
- Asistir fuera de la hora establecida para el inicio de los talleres de trabajo.

b. Faltas graves:

- Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre agentes participantes y/o miembros del Equipo Técnico Municipal.
- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones.
- Asistir a los talleres y/o sesiones en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.

ARTÍCULO 40°. - Sanciones de los Agentes Participantes

Se aplicarán según la gravedad o reiteración de las faltas como se señala:

a. Faltas leves:

El responsable de conducir el taller y/o sesión, comunicará de manera verbal al agente participante que ha incurrido en falta, dejando constancia en acta correspondiente y de ser el caso de reincidencia de la falta, se le solicitará el retiro de la reunión, 3 faltas leves es equivalente a una falta grave, en consecuencia, se procederá a la separación definitiva del agente participante en el proceso de Presupuesto Participativo del año del Distrito de San Luis,

b. Faltas graves:

El Equipo Técnico Municipal solicitará el retiro de la reunión y remitirá una comunicación escrita a la organización de la sociedad civil o institución a la que representa para su separación definitiva del proceso.

CAPITULO III

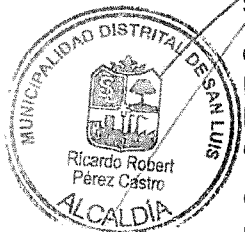
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: Facúltase al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias o no previstas que sean necesarias para el mejor cumplimiento de la presente ordenanza.

SEGUNDA: Ante cualquier consideración no contemplada en la presente Ordenanza y el Reglamento, será de aplicación la Ley Marco del Presupuesto Participativo, su Reglamento y el instructivo para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados que se encuentre

vigente; así como las demás normas contempladas en la Base Legal de la presente ordenanza y resuelto por el Equipo Técnico, según su competencia.

TERCERA: El Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se realizará de acuerdo al cronograma publicado en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de San Luis (www.munisanluis.gob.pe), el mismo que forma parte del presente Reglamento.



CUARTA: La Gerencia Municipal, a través de la Gerencia de Asesoría Jurídica brindará al Equipo Técnico el soporte técnico legal y a través de la Gerencia de Administración y Finanzas, las facilidades logísticas y financieras, que sean necesarias para el cumplimiento de las acciones del proceso del Presupuesto Participativo.

QUINTA: Encargar a la Subgerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal la distribución gratuita de los formatos de inscripción y cronograma según los Anexos 02 y Anexo 03 de la presente Ordenanza.

SEXTA: Los resultados del Proceso del Presupuesto Participativo del Distrito de San Luis serán consolidados en un Resumen Ejecutivo elaborado por el Equipo Técnico, que contendrá los acuerdos que se lograron, a fin de facilitar la información a la población en el marco de la transparencia y participación ciudadana.

SEPTIMA: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de la Publicación de la Ordenanza y el Cronograma en el Diario Oficial El Peruano.

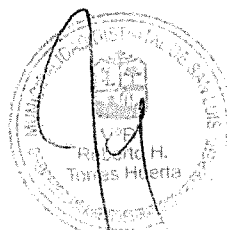


ANEXO 1

PROPUESTA

**" CRONOGRAMA Y PROPUESTA METODOLOGICA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL
AÑO FISCAL 2025 DEL DISTRITO DE SAN LUIS"**

N°	ETAPA/ ACTIVIDAD	ACTORES	FECHA	LUGAR
.. FASE DE PREPARACIÓN				
1.1	Aprobación de la Ordenanza, Reglamento y Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo 2025 por el Concejo Municipal	Concejo Municipal	Mayo 2024	Palacio Municipal
1.2	Difusión, Comunicación, Sensibilización, Invitación y Convocatoria Pública del Presupuesto Participativo del año 2025	Subgerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal	03/06/2024 al 12/06/2024	En todo el Distrito
1.3	Identificación, Inscripción, registro y Publicacion de los Agentes Participantes.	Subgerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal	03/06/2024 al 10/06/2024	Palacio Municipal
1.4	Subsanación y Publicación de Agentes Participantes Inscriptos	Subgerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal	03/06/2024 al 10/06/2024	Palacio Municipal
1.5	Inauguración y capacitacion de agentes participantes.	Equipo Técnico	6/06/2024	Palacio Municipal
.. FASE DE CONCERTACIÓN				
2.1	Taller de Rendición de Cuentas	Alcalde o su representante	12/06/2024	Palacio Municipal
2.2	Taller de Diagnostico e Identificación y Priorización de Resultados	Equipo Técnico	6/06/2024	Palacio Municipal
2.3	Presentación de propuestas de proyectos (Reuniones con los sectores)	Equipo Técnico y Agentes Participantes	10/06/2024 al 11/06/2024	Palacio Municipal
2.4	Evaluación técnica de las propuestas de proyectos	Equipo Técnico	11/06/2024 al 12/06/2024	Palacio Municipal
2.5	Taller de Priorización de Proyectos, Suscripción del Acta de Acuerdos y Compromisos y Elección del Comité de Vigilancia	Equipo Técnico	12/06/2024	Palacio Municipal
.. FASE DE COORDINACIÓN				
3.1	Coordinación y articulación de Proyectos de competencia provincial, de presentarse, con el Gobierno Provincial	Equipo Técnico (GPEP)- MML	Mayo 2024	Palacio Municipal
.. FASE DE FORMALIZACIÓN DE ACUERDO Y COMPROMISOS				
4.1	Formalización del Documento Final del Proceso del Presupuesto Participativo 2025 y su inclusión en el Presupuesto Insitucional de Apertura.	Concejo Municipal/GPEP	12/06/2024	Palacio Municipal



ANEXO N° 2

FICHA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES Y DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES-RUOS

San Luis, ____ de ____ del 202__

Señor:

RICARDO ROBERT PEREZ CASTRO
Alcalde de la Municipalidad de San Luis

Atención: Subgerencia de Imagen Institucional y
Participación Vecinal

ASUNTO: SOLICITA INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Por medio de la presente solicito a Usted la inscripción de nuestro(s) agentes participantes, para participar en el Proceso del Presupuesto Participativo del año fiscal 202__ conforme a la Ordenanza N° ####-MDLS/C.

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN Y/O INSTITUCIÓN

Ubicación: _____
Registro Municipal: _____ Vigencia: _____
Partida Registral (SUNARP) N°: _____ Vigencia: _____
Tiempo de Actividad institucional: _____
Representante Legal: _____
DNI N°: _____ Telf: _____ E-mail: _____
N° de Miembros: _____



DATOS GENERALES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES A INSCRIBIR:

AGENTE PARTICIPANTE TITULAR

Nombres y Apellidos: _____
DNI / C.E.: _____ Fec. Nac.: _____ Teléfono: _____
Email: _____
Cargo: _____
Profesión: _____
Grado de Instrucción: _____



AGENTE PARTICIPANTE ALTERNO

Nombres y Apellidos: _____
DNI / C.E.: _____ Fec. Nac.: _____ Teléfono: _____
Email: _____
Cargo: _____
Profesión: _____
Grado de Instrucción: _____



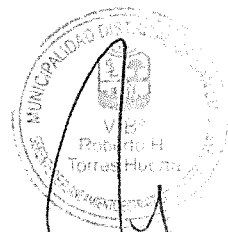
AUTORIZACIÓN PARA SER NOTIFICADOS POR CORREO ELECTRÓNICO O TELÉFONO:

Conforme al Artículo 20.4 del TUO de la Ley N° 27444 autorizamos que cualquier comunicación relacionada al presente procedimiento, se notifique a los correos electrónicos o números telefónicos, señalados.

Atentamente,

TITULAR		ALTERNO		REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN	
DNI N°		DNI N°		DNI N°	
SE ADJUNTA	-Copia de la Resolución Municipal			-Copia de Vigencia Poder	
	-Copia de ficha SUNARP			-Copia de pago de Tributos Municipales	
	-Copia de DNI			-Copia de Acta de Designación	
	Otro(s):				

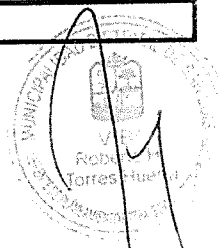
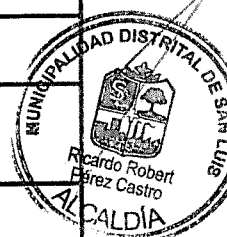
DECLARO BAJO JURAMENTO, QUE CUMPLO CON LOS REQUISITOS CONTEMPLADOS EN LA ORDENANZA, QUE LOS DATOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE SOLITUD SON CIERTOS Y QUE NO TENGO IMPEDIMENTO ALGUNO PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE SAN LUIS, EN CASO DE FALSEDAD ME SOMETO A LAS SANCIONES DE ACUERDO A LEY.



ANEXO N° 3

FICHA DE IDENTIFICACIÓN MÍNIMA POR PROYECTO DE INVERSIÓN

I. INFORMACIÓN GENERAL				
Organización/Institución u Organizaciones/Instituciones que representa				
Nombre y Apellido del Agente Participante Responsable de la propuesta				
DNI del responsable de la propuesta				
E-mail				
Dirección				
II. INFORMACIÓN MÍNIMA DEL PROYECTO				
Nombre de la iniciativa de Proyecto				
Cartera de Proyectos de la MDSL	SI		NO	
Problemática percibida				
Finalidad al que contribuye				
Descripción del Proyecto				
Número de población Beneficiaria				
Monto estimado del Proyecto				
Ejecutor	Municipalidad Distrital de San Luis			
Entidad responsable del mantenimiento				
Fuente de Financiamiento	Recursos propios MDSL S/			
Programa Anual de Inversión	20...	20...	20...	
	S/	S/	S/	
Nota: Adjuntar documentos (ubicación del proyecto, croquis, fotos, estudios, etc.)				



UBICACIÓN DEL PROYECTO

ÁREA URBANA: (Urbanización, parque u otro)	
VIA URBANA Y CDRA: (Av./Calle/Pasaje)	

CROQUIS

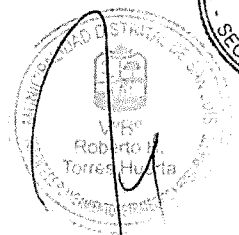
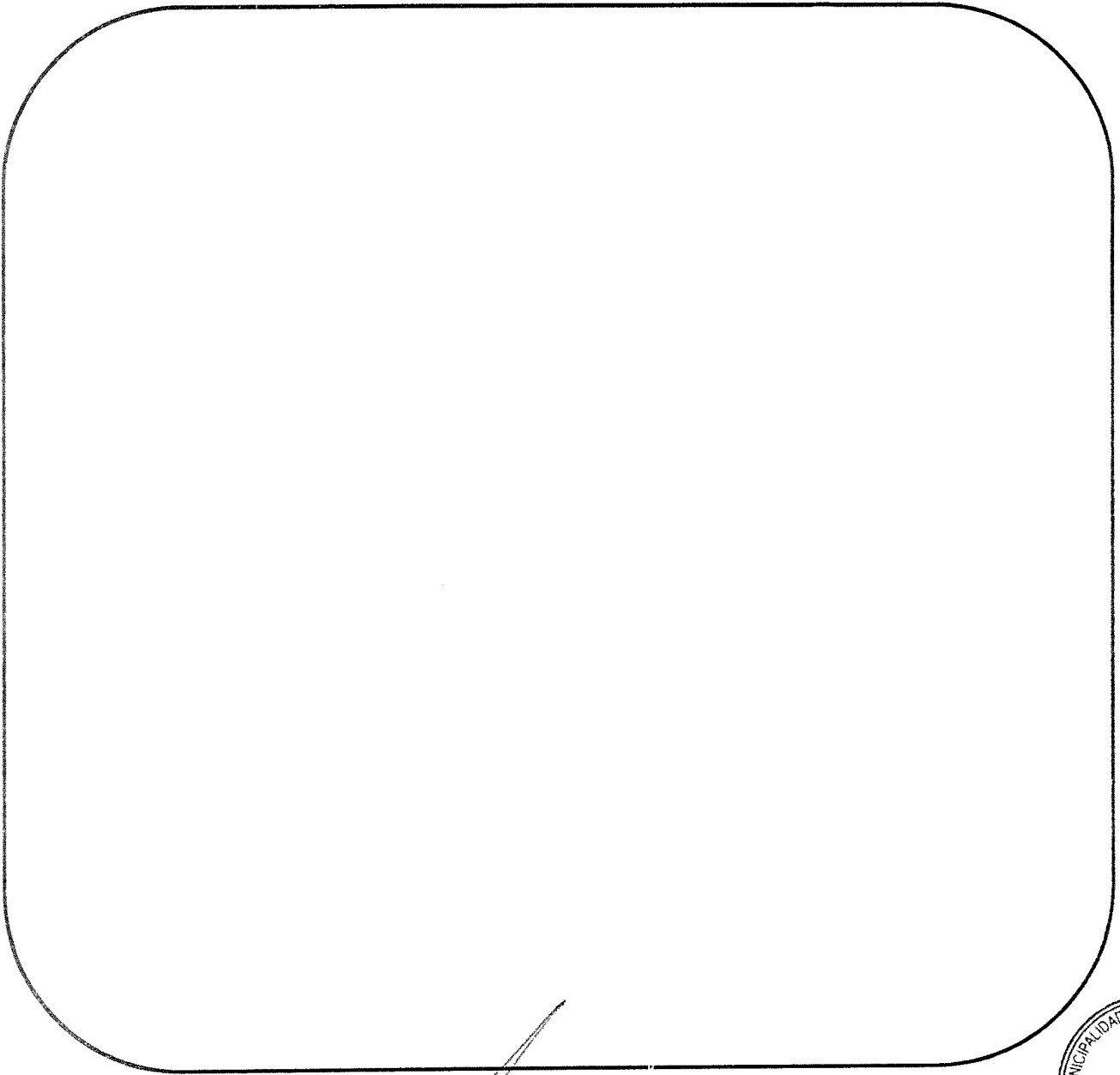
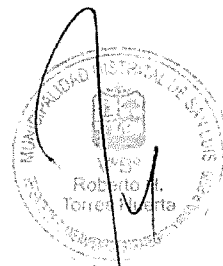
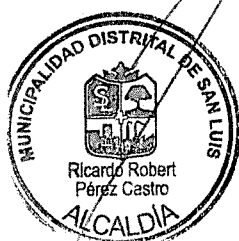
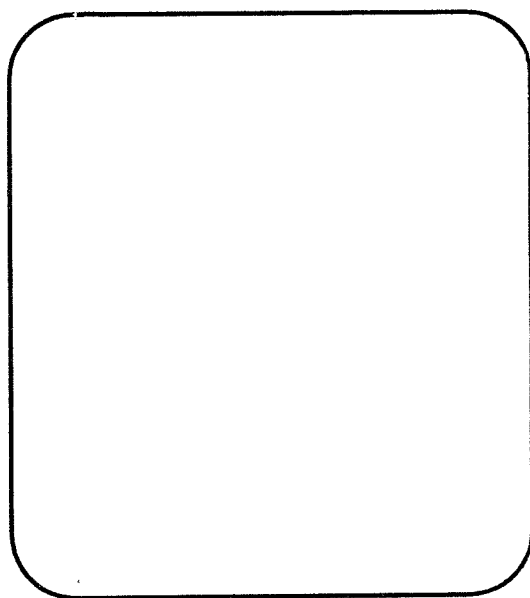
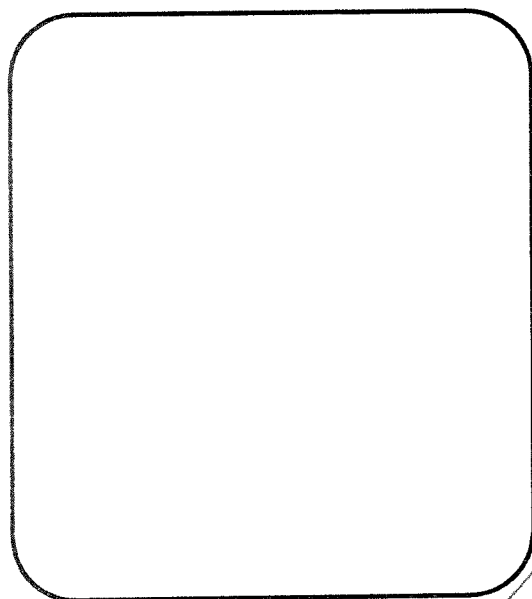
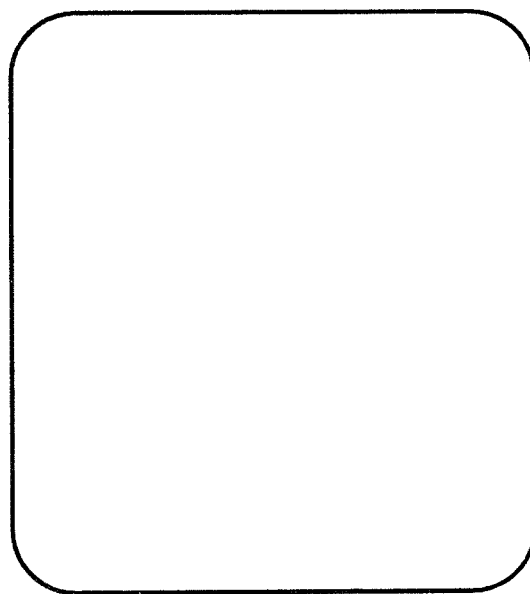
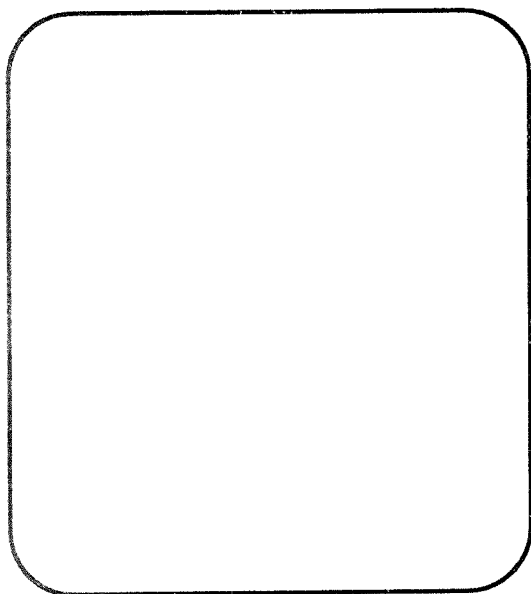


IMAGEN GRÁFICA:

(Anexar 04 Fotografías de la situación actual
del problema o lugar a intervenir)



MATRIZ DE PRIORIZACION TECNICA DE PROYECTOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE SAN LUIS PARA EL AÑO 2025

CRITERIO EXCLUYENTE

CE.01	TIENE CONCORDANCIA CON LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD	SI (CONTINUA EVALUACION)	NO (DESCALIFICADO)
CE.02	AREA DE LA PROPUESTA CUENTA CON SANEAMIENTO FICICO LEGAL (NO TERRENO PRIVADO NI LITIGIO)	SI (CONTINUA EVALUACION)	NO (DESCALIFICADO)
CE.03	CUENTA CON VIABILIDAD LEGAL O FUNCIONAL PARA SU EJECUCION POR LA MUNICIPALIDAD	SI (CONTINUA EVALUACION)	NO (DESCALIFICADO)
CE.04	LA PROPUESTA CALIFICA COMO IDEA Y/O PROYECTO DE INVERSION (NO ES ACTIVIDAD ALINEADA AL POI DE LA MUNICIPALIDAD)	SI (CONTINUA EVALUACION)	NO (DESCALIFICADO)

CRITERIO DE PUNTUACION

CP.01	PORCENTAJE DE POBLACION DISTRITAL ATENDIDA	MENOS O IGUAL AL 5 % DE LA POBLACION 0 PUNTOS	ENTRE 6% Y 10% DE LA POBLACION 1 PUNTO	ENTRE 11% Y 20% DE LA POBLACION 2 PUNTOS	MAS DEL 20% DE POBLACION 4 PUNTOS
CP.02	EL PROYECTO FAVORECE A LA POBLACION EN SITUACION DE POBREZA	MINIMAMENTE 2 PUNTOS	MEDIANAMENTE 3 PUNTOS		SI 4 PUNTOS
CP.03	BENEFICIA DIRECTAMENTE A POBLACIONES DE MAYOR RIESGO (MUJERES, NIÑOS, DISCAPACITADOS, ANCIANOS)	MINIMAMENTE 1 PUNTO	INDIRECTAMENTE 2 PUNTOS		SI 3 PUNTOS
CP.04	PROMUEVE O PERMITE EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y LA CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE	MINIMAMENTE 1 PUNTO	INDIRECTAMENTE 2 PUNTOS		SI 3 PUNTOS
CP.05	GENERA EFECTOS POSITIVOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS DEL SECTOR	MINIMAMENTE 1 PUNTO	INDIRECTAMENTE 2 PUNTOS		SI 3 PUNTOS
CP.06	PROMUEVE LA IDENTIDAD CULTURAL EN EL DISTRITO	MINIMAMENTE 1 PUNTO	INDIRECTAMENTE 2 PUNTOS		SI 3 PUNTOS
CP.07	PERMITE EL MEJORAMIENTO URBANO EN EL DISTRITO	MINIMAMENTE 1 PUNTO	INDIRECTAMENTE 2 PUNTOS		SI 3 PUNTOS
CP.08	MOROSIDAD DE TRIBUTOS MUNICIPALES EN LA ZONA DE PROYECTO	MAYOR AL 50% 0 PUNTOS		MENOR AL 50% 3 PUNTOS	
CP.09	PERMITE EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL	NO 0 PUNTOS		SI 3 PUNTOS	
CP.10	MEJORA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO	NO 0 PUNTOS		SI 3 PUNTOS	
CP.11	CUENTA CON EL FINANCIAMIENTO PUBLICO, PRIVADO O FINANCIAMIENTO PRIVADO	NO 0 PUNTOS		SI 3 PUNTOS	

